informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, con relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmento existentes

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo $2.^{\rm o}$ de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación «Eurolingua», instituida en Jaén, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social, fomento de la economía y de cooperación para el desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 23/0087.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 20 de julio de 2001.—P. D (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16057

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Deutz-Fahr», modelos que se citan

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

- 1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelos: AGROLUX F 60, AGROLUX F 60 DT, AGROLUX F 70, AGROLUX F 70 DT, AGROLUX F 80 y AGROLUX F 80 DT, con homologación CEE número e3*74/150*98/89CE0013.
- 2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

BOE núm. 196

Marca: «SDFG». Modelo: T 82.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

con contraseña de homologación nº e13*87/402*2000/22*0006*00.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 20 de julio de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

16058

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca: «Fritzmeier», modelo: BA 16801, tipo: Bastidor de dos postes adelantado válida para los tractores marca «Kioti», modelos LK 2554 y LK 3054, versión 4RM.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

Primero.—Ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca: «Fritzmeier», modelo: BA 16801, tipo: Bastidor de dos postes adelantado válida para los tractores:

Marca: «Kioti». Modelo: LK 2554. Versión: 4RM. Marca: «Kioti». Modelo: LK 3054. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/0107.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código 6 de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), método estático, por la estación de mecánica agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 20 de julio de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

16059

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica del tractor marca «Kubota», modelo L 3000 DT.

Solicitada por «Kubota Servicios España, Sociedad Anónima» la homologación del tractor que se cita, y practicada la misma por convalidación de su prueba de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), realizada por la Estación de Ensayos de IAM-BRAIN (Japón) de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

- $1. \;\;$ Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «Kubota», modelo L $3000\,\rm DT$ cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- 2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en: 28 (veintiocho) CV.

El tractor mencionado queda clasificado en el subgrupo 3.1 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 20 de julio de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.